

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

1100

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la modificación de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Santo Domingo de la Calzada y Treviana (V-2.555), con cambio de su denominación.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, ha resuelto autorizar con fecha 31 de octubre de 1978 a la Empresa «Urquiza, S. A.», la modificación de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Santo Domingo de la Calzada y Treviana, suprimiendo el tramo Cuzcurrita a Treviana, pasando a denominarse en lo sucesivo de Santo Domingo de la Calzada a Cuzcurrita.

Madrid, 7 de diciembre de 1978.—El Director general, José Luis García López.—8.248-A.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

1101

ORDEN de 28 de noviembre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Dragados y Construcciones, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional de Madrid, con fecha 7 de junio de 1978 en el recurso contencioso-administrativo número 40.114, interpuesto por «Dragados y Construcciones, S. A.», contra este Departamento, sobre la resolución del Ministerio de Trabajo de 29 de marzo de 1977,

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Anulamos, por ser disconforme a derecho, la resolución del Ministerio de Trabajo de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y siete, declarando no existir responsabilidad solidaria de «Dragados y Construcciones, S. A.», en cuanto a las infracciones que pudieran haber sido cometidas por «Pinturas Industrial El Pinar, S. L.», en orden a los hechos objeto de aquella resolución; sin expreso pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jerónimo Arozamena, Ramón Guerra, José María Ruiz-Jarabo, Federico Sainz de Robles y Diego Rosas (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de noviembre de 1978.—El Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Prestaciones.

1102

ORDEN de 28 de noviembre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Julián Corral Corral.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional de Madrid, con fecha 17 de mayo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 40.156, interpuesto por don Julián Corral Corral contra este Departamento, sobre la resolución del Ministerio de Trabajo de 20 de mayo de 1976,

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Anulamos, por no ser conformes a derecho, la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de veintisiete

de febrero de mil novecientos setenta y seis y la del Ministro de Trabajo de veinte de mayo del mismo año, dejándolas sin efecto, por lo que deberá devolverse a don Julián Corral Corral la suma ingresada, a fin de interponer este recurso; sin expreso pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Cabrerizo, Ramón Guerra, Federico Sainz de Robles, José María Ruiz-Jarabo y Diego Rosas (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de noviembre de 1978.—El Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Prestaciones.

1103

ORDEN de 28 de noviembre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Laboratorios Ovejero, S. A.» y otros laboratorios.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 29 de septiembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo número 43.227, interpuesto por «Laboratorios Ovejero, S. A.», y otros laboratorios contra este Departamento, sobre sanciones por falta de registro de especialidades veterinarias,

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso de apelación promovido por la Compañía mercantil «Laboratorios Ovejero, S. A.», y demás Entidades antes citadas, frente a la sentencia dictada, con fecha veinte de octubre de mil novecientos setenta y cinco, por la Sala Tercera de la Jurisdicción de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, que confirmó Resoluciones de la Dirección General de Sanidad de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y uno y del Ministerio de la Gobernación, en alzada, de veinte de septiembre de mil novecientos setenta y dos, sobre inscripción en el registro del mencionado Centro directivo de especialidades farmacéuticas, de uso veterinario y sanciones por venta directa de las mismas a personas no autorizadas, a que estas actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones administrativas tan solo en cuanto impusieron sanciones a determinados laboratorios por cuantía superior a cinco mil pesetas, con las consecuencias legales inherentes y revocación de la sentencia apelada en este concreto extremo, confirmándola, por estar ajustada a derecho, en el resto, todo ello sin efectuar especial pronunciamiento respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Enrique Medina, Félix Fernández, Ángel Martín del Burgo, José Ignacio Jiménez, Pablo García (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de noviembre de 1978.—El Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Farmacéutica.

MINISTERIO DE CULTURA

1104

CORRECCION de errores de la Orden de 1 de diciembre de 1978 por la que se crea y regula el Premio Nacional de Teatro.

Padecido error en la inserción de la expresada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 306, de 23 de diciembre de 1978, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la segunda columna de la página 29096, donde dice: «Excmo. e Ilmos. Sres.: La convivencia ...», debe decir: «Excmo. e Ilmos. Sres.: La conveniencia ...».